



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXIV

Panamá, R. de Panamá miércoles 18 de noviembre de 2015

N° 27910

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 210
(De viernes 30 de octubre de 2015)

QUE DESIGNA A LA MINISTRA Y AL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, ENCARGADOS.

Decreto N° 210-A
(De viernes 30 de octubre de 2015)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y AL VICEMINISTRO ACADÉMICO, ENCARGADOS.

Decreto N° 216
(De lunes 09 de noviembre de 2015)

QUE DESIGNA A LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES Y LA VICEMINISTRA DE ASUNTOS MULTILATERALES Y COOPERACIÓN, ENCARGADAS.

Decreto N° 217
(De jueves 12 de noviembre de 2015)

QUE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRA DE GOBIERNO, ENCARGADAS.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N° 657-2015
(De jueves 15 de octubre de 2015)

POR LA CUAL SE DESAFECTA LA SERVIDUMBRE DE LA CALLE COLINDANTE A LOS LOTES 38, 39A, 40B Y 41 DE LA PARCELACIÓN DE LA FINCA NO. 4033, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO HATO, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° 658-2015
(De viernes 16 de octubre de 2015)

POR LA CUAL SE AUTORIZA COINCIDIR LA LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN CON LA LÍNEA DE PROPIEDAD PARA EL PROYECTO DE ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, MERCADO PERIFÉRICO Y DE ARTESANÍAS, PLAZA Y LOCALES COMERCIALES EN LA FINCA NO. 31084.

Resolución N° 721-2015
(De viernes 06 de noviembre de 2015)

POR LA CUAL SE DESAFECTA LA SERVIDUMBRE UBICADA EN LA FINCA NO. 21044, ROLLO 23008, DOCUMENTO 5, PARA SU INCORPORACIÓN A LA FINCA NO. 320658, DOCUMENTO 1870518, AMBAS FINCAS UBICADAS EN LLANO BONITO, CORREGIMIENTO DE RÍO HATO, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° 732-2015**(De viernes 13 de noviembre de 2015)**

POR LA CUAL SE ESTABLECE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS PLANES Y ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO Y RURAL, A NIVEL LOCAL Y PARCIAL, ADICIONANDO CRITERIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, QUE PERMITAN UN DESARROLLO SOSTENIBLES, Y SU ANEXO.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo N° 66

(De lunes 26 de octubre de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN EXONERACIONES DE CONTRIBUYENTES CON RELACIÓN A IMPUESTOS DE PLACA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO.

Acuerdo N° 67

(De lunes 26 de octubre de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN SENDA NOTAS DE CRÉDITO A DIFERENTES CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO SOBRE MEDICIÓN Y PLANO CATASTRAL.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 210
De 30 de Octubre de 2015

Que designa a la Ministra y al Viceministro de Obras Públicas, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- ARTÍCULO 1.** Designese a **MARIETTA JAÉN**, actual Viceministra de Obras Públicas, como Ministra de Obras Públicas, encargada, del 2 al 6 de noviembre de 2015, inclusive, mientras el titular, **RAMÓN AROSEMENA**, se encuentre ausente.
- ARTÍCULO 2.** Designese a **PACÍFICO CHUNG**, actual Secretario General del Ministerio de Obras Públicas, como Viceministro de Obras Públicas, encargado, del 2 al 6 de noviembre de 2015 inclusive, mientras **MARIETTA JAÉN**, ocupe el cargo de Ministra encargada.
- PARÁGRAFO.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Octubre de dos mil quince (2015).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 210-A
De 30 de *Octubre* de 2015

Que designa al Ministro de Educación y al Viceministro Académico, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Designese a **CARLOS STAFF**, actual Viceministro Académico de Educación, como Ministro de Educación, encargado, del 2 al 7 de noviembre de 2015, inclusive, mientras la titular, **MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ**, se encuentre ausente.

ARTÍCULO 2. Designese a **MARIO RODRÍGUEZ**, actual Director General de Educación, como Viceministro Académico, encargado, del 2 al 7 de noviembre de 2015 inclusive, mientras **CARLOS STAFF**, ocupe el cargo de Ministro encargado.

PARÁGRAFO. Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de *Octubre* de dos mil quince (2015).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 216
De *9* de *Noviembre* de 2015

Que designa a la Ministra de Relaciones Exteriores y la Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación, encargadas

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Designese a **MARÍA LUISA NAVARRO**, actual Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación, como Ministra de Relaciones Exteriores, encargada, el 12 de noviembre de 2015, inclusive, mientras la titular, **ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO**, se encuentre ausente.

ARTÍCULO 2. Designese a **FARAH DIVA URRUTIA**, actual Directora General de Asuntos Jurídicos y Tratados, como Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación, encargada, el 12 de noviembre de 2015 inclusive, mientras **MARÍA LUISA NAVARRO**, ocupe el cargo de Ministra encargada.

PARÁGRAFO. Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *9* días del mes de *Noviembre* de dos mil quince (2015).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 217
De 12 de Noviembre de 2015

Que designa a la Ministra y Viceministra de Gobierno, encargadas

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- ARTÍCULO 1.** Designese a **MARÍA LUISA ROMERO**, actual Viceministra de Gobierno, como Ministra de Gobierno, encargada, del 16 al 18 de noviembre de 2015, inclusive, mientras el titular, **MILTON HENRÍQUEZ**, se encuentre ausente.
- ARTÍCULO 2.** Designese a **MARITZA ROYO**, actual Secretaria General del Ministerio de Gobierno, como Viceministra de Gobierno, encargada, del 16 al 18 de noviembre de 2015 inclusive, mientras **MARÍA LUISA ROMERO**, ocupe el cargo de Ministra encargada.
- PARÁGRAFO.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Noviembre de dos mil quince (2015).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN N° 657-2015
 (de 15 de Octubre de 2015)

“ Por la cual se desafecta la servidumbre de la calle colindante a los lotes 38, 39A, 40B y 41 de la parcelación de la Finca N°4033, ubicada en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé”.

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO :

Que el Arquitecto Victor Villarreal y el Señor Richard Guim Cruet solicitan la desafectación y reubicación de la calle colindante a los lotes 38, 39A, 40B y 41 de la parcelación de la Finca N°. 4033, inscrita al Tomo 366, Folio 532, actualizada al Rollo 25777, Documento 7 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Coclé, ubicada en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, a nombre de la Sociedad Cruet Development Group, S.A., cuyo representante legal es Richard Guim Cruet.

Que es competencia del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de conformidad al Numeral 19 del Artículo 2 de la ley No.61 de 23 de octubre de 2009, levantar, regular, y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas.

Que el propósito de la solicitud es reunir en un solo globo de terreno los lotes 37, 38, 39A, 39B, 40A, 40B, 41 y 42, y el área de la calle colindante a los lotes 38, 39A, 40B y 41. Proponen reubicar la calle a desafectar dentro de los lotes 37 y 42, produciendo una conexión con la Avenida Sea Cliff y calle sin nombre que conduce a la playa.

Que en el plano de la parcelación de la Finca N°. 4033 se observa que la desafectación y reubicación de la calle no afecta en su acceso a ningún terreno.

Que las certificaciones del Registro Público presentadas indican que la Sociedad Cruet Development Group, S.A., es propietaria de la Finca N°. 4030, inscrita al Tomo 366, Folio 532, actualizada al Rollo 25777, Documento 7 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Coclé, ubicada en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé sobre la cual existe la calle a desafectar y Richard Guim Cruet es su Representante Legal.

Que se cumplió con el proceso de participación ciudadana, en virtud del requerimiento y en atención a lo dispuesto en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, el Decreto Ejecutivo N°. 782 de 22 de diciembre de 2010.

and.

...



Página No.2
Resolución *657-2015*
Fecha *19 de Oct. de 2015*

Que habiéndose utilizado la modalidad de consulta ciudadana a fin de garantizar la participación ciudadana, se fijó por el término de diez (10) días hábiles aviso de convocatoria en mural informativo de la institución, sin que dentro del término establecido se recibiera objeción alguna por parte de la ciudadanía.

Que en el informe técnico N°02-15 de 5 de enero de 2015, elaborado en el Departamento de Planificación Vial de la Dirección de Ordenamiento Territorial de este Ministerio, se concluyó que es viable la desafectación solicitada.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO : Desafectar la servidumbre de la calle colindante a los lotes 38, 39A, 40B y 41 de la parcelación de la Finca N°4033, inscrita al Tomo 366, Folio 532, actualizada al Rollo 25777, Documento 7 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Coclé, ubicada en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia autenticada de la Resolución a todas las entidades que en una u otra forma participan de manera coordinada en la aplicación de las Normas de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, dentro del término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.61 de 23 de octubre de 2009, la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, Ley 6 de 22 de enero de 2002, el Decreto Ejecutivo N°. 782 de 22 de diciembre de 2010, Decreto Ejecutivo N°. 23 de 16 de mayo de 2007.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ETCHEBERRY
MINISTRO

JUAN MANUEL VÁSQUEZ
VICEMINISTRO DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FECHA: *19-10-2015*



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución No. 658-2015
(de 16 de Oct. de 2015)

Por la cual se autoriza coincidir la línea de construcción con la línea de propiedad para el proyecto de estacionamientos subterráneos, mercado periférico y de artesanías, plaza y locales comerciales en la Finca No.31084.

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde del distrito de Panamá por intermedio del arquitecto Nilson Ariel Espino, solicitó formalmente la tolerancia de línea de construcción que permita utilizar la línea de propiedad como línea de construcción para el proyecto de estacionamientos subterráneos, mercado periférico y de artesanías, plaza y locales comerciales en la Finca No.31084 localizada en la esquina de Avenida 3 de Noviembre y Avenida México, en el corregimiento de Santa Ana, distrito y provincia de Panamá;

Que es competencia del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de conformidad al numeral 19 del Artículo 2 de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, levantar, regular, y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas;

Que la Finca No.31084, localizada en la esquina de Avenida 3 de Noviembre y Avenida México, en el corregimiento de Santa Ana, actualmente está en uso como Mercado de Buhonería y Artesanía;

Que el proyecto consiste en la construcción de una estructura de dos (2) niveles soterrados de estacionamientos. Hacia la Avenida 3 de Noviembre el proyecto incorpora una plazoleta pública de entrada que concentra los accesos a los comercios y el núcleo de circulación vertical que conecta todos los niveles;

Que se solicita la autorización para utilizar la línea de propiedad como línea de construcción para el proyecto con la finalidad de poder reorganizar los espacios públicos y generar espacios cubiertos en la plazoleta;

Que con esta autorización se proyecta aprovechar la totalidad de la finca, llevando las estructuras en algunos puntos hasta la línea de propiedad. Además de maximizar en los dos niveles soterrados el número de estacionamientos;

Que se cumplió con el proceso de participación ciudadana, en atención a lo dispuesto en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, el Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010 y la Resolución No.15-2011 de 18 de enero de 2011;

[Handwritten signature]



Que de igual manera, se fijó por el término de diez (10) días hábiles Aviso de Convocatoria en el mural informativo de esta institución, sin que dentro del término establecido se recibiera objeción alguna por parte de la ciudadanía;

Que en el Informe Técnico No.028-15 de 20 de julio de 2015, elaborado por el Departamento de Planificación Vial de la Dirección de Ordenamiento Territorial de este Ministerio, se concluyó que es viable el cambio de línea de construcción;

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Permitir coincidir la línea de construcción con la línea de propiedad, para el proyecto de estacionamientos soterrados, mercado periférico y de artesanía, plaza y locales comerciales en la Finca No.31084 en los tramos colindantes con la Avenida 3 de Noviembre y Avenida México, únicamente; para el resto de las manzanas que colinden con las citadas avenidas, se mantiene la línea de construcción vigente establecida en el Documento Oficial de Servidumbres viales y línea de construcción.

Artículo 2. Enviar copia autenticada de esta Resolución a todas las entidades que de una u otra forma participan de manera coordinada en la aplicación de las Normas de Ordenamiento Territorial.

Artículo 3. Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación.

Artículo 4. Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración dentro del término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 61 de 23 de octubre de 2009, Ley 6 de 1 de febrero de 2006, Ley 6 de 22 de enero de 2002, Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MARIO ETCHELEGU
MINISTRO



JUAN-MANUEL VÁSQUEZ G.
VICEMINISTRO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

FECHA:

19-10-2015



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN N° 721-2015
 (de 4 de Nov de 2015)

“ Por la cual se desafecta la servidumbre ubicada en la finca N°. 21044, Rollo 23008, Documento 5, para su incorporación a la finca N°. 320658, Documento 1870518, ambas fincas ubicadas en Llano Bonito, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé”.

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO :

Que la Arquitecta Yoira Cedeño y el señor Nicolás Sánchez S., propietario de la finca N°. 21044, Rollo 23008, Documento 5, Código de Ubicación 2107, de la Sección de Propiedad del Registro Público, provincia de Coclé, solicitan la desafectación de la servidumbre ubicada en la finca citada, para su incorporación a la finca N°. 320658, Documento 1870518, propiedad de Edgar Chavarríam, ambas fincas ubicadas en Llano Bonito, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé;

Que es competencia del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de conformidad al Numeral 19 del Artículo 2 de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, levantar, regular, y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas;

Que la servidumbre se constituyó en el lindero Sur de la finca N°. 21044 para su acceso a la finca N°. 320658, según el Plano N°. 020207-24773 de 4 de junio de 2010;

Que el ancho de la servidumbre constituida es 5.00 metros, en una longitud aproximada de 63.68 metros y superficie de 322.67 metros cuadrados, según indica la solicitud de desafectación;

Que con base en el plano de referencia N°. 020207-24773, la desafectación solicitada no producirá afectación a la finca colindante N°. 319050, Documento 1861754, cuyo acceso es por la carretera a Palo Verde;

Que se cumplió con el proceso de participación ciudadana, en virtud del requerimiento y en atención a lo dispuesto en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 y el Decreto Ejecutivo N°. 782 de 22 de diciembre de 2010;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Página N° 2
Resolución 721-2015
Fecha 4 de Nov. de 2015

Que habiéndose utilizado la modalidad de consulta ciudadana, a fin de garantizar la participación ciudadana, se fijó por el término de diez (10) días hábiles, aviso de convocatoria en mural informativo de la institución, sin que dentro del término establecido se recibiera objeción alguna por parte de la ciudadanía;

Que en el informe de inspección N°. 37-14 de 18 de diciembre de 2014, elaborado en el Departamento de Planificación Vial de la Dirección de Ordenamiento Territorial de este Ministerio, se concluyó que es viable la desafectación solicitada;

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: Desafectar la servidumbre ubicada en la finca N°. 21044, Rollo 23008, Documento 5, para su incorporación a la finca N°. 320658, Documento 1870518, ambas fincas ubicadas en Llano Bonito, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia autenticada de la Resolución a todas las entidades que en una u otra forma participan de manera coordinada en la aplicación de las Normas de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración en el término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 6 de 22 de enero de 2002, Ley 6 de 1 de febrero de 2006, Ley 61 de 23 de octubre de 2009, Decreto Ejecutivo N°.23 de 16 de mayo de 2007, Decreto Ejecutivo N°. 782 de 22 de diciembre de 2010.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Signature]
MARIO ETCHELÉCU
MINISTRO



[Signature]
JUAN MANUEL VÁSQUEZ
VICE-MINISTRO DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
[Signature]
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FECHA: 11-11-2015



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN N° 732 -2015
 (De 13 de Nov. de 2015)

"Por la cual se establece los requisitos y procedimientos para la elaboración y tramitación de los Planes y Esquemas de Ordenamiento Territorial para el Desarrollo urbano y rural, a nivel local y parcial, adicionando criterios para la gestión integral de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático, que permitan un desarrollo sostenible, y su anexo".

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), es el instrumento técnico, normativo, político y administrativo para la gestión del territorio, mediante el cual se planifica y regula el uso, ocupación y transformación del espacio físico urbano y rural, que orienta y optimiza las modalidades de ocupación. Puede entenderse como un instrumento de pacto social entre la población, el Estado y su territorio;

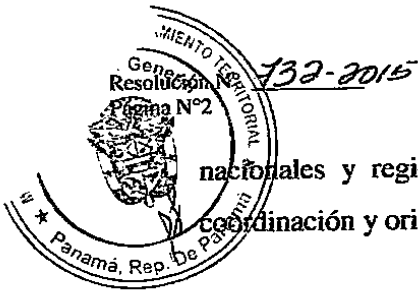
Que los Planes de Ordenamiento Territorial (POT), estarán elaborados sobre la base de los planes de desarrollo nacional y regional, garantizando un desarrollo participativo y sostenible del país;

Que los Planes Normativos Urbanos del Ministerio de Vivienda, hoy Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, datan de 1968 con vigencia legal, y muchos de ellos no están de acuerdo con la realidad urbanística actual, por lo que se requiere la actualización y adecuación al momento urbano presente;

Que el incremento de la población de los centros urbanos del país y el desarrollo requiere de instrumentos de gestión que les permitan información confiable, actualizada y técnica, para el desarrollo de programas de obras y servicios estratégicos;

Que de acuerdo a la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones, el Ministerio de Vivienda, hoy Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, es la máxima autoridad urbanística a nivel nacional; la cual tiene la responsabilidad de preparar los planes

and.



132-2015
nacionales y regionales, con la participación de las autoridades competentes, bajo la coordinación y orientación del mismo;

Que el ordenamiento territorial es el conjunto de acciones y políticas administrativas que se desarrollan mediante un proceso de organización, armonización y gestión del uso y ocupación del territorio a nivel nacional, con la finalidad de promover el desarrollo sostenible del país, mejorar la calidad de vida y reducir el nivel de pobreza;

Que los Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT), son el instrumento de planificación urbana que busca poner en mutua relación todas las acciones de intervención sobre el territorio para la creación de condiciones ideales para el desarrollo urbano;

Que el Decreto Ejecutivo N°35 de 26 de febrero de 2007, aprueba la Política Nacional de Cambio Climático (PNCC), sus principios, objetivos y líneas de acción; constituyendo el marco orientador de las actividades a desarrollar por el sector público, privado y la sociedad civil en general, de modo que las mismas consideren la gestión de cambio climático, promuevan medidas de adaptación y aseguren un desarrollo sostenible. Esta política hace referencia a estrategias de adaptación al cambio climático, para el sector de desarrollo urbano e infraestructuras;

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, artículo 2 numeral 11, 12 y 14, que reorganiza el Ministerio de Vivienda y crea el Viceministerio de Ordenamiento Territorial y señala que será función de este Ministerio, el determinar y dirigir la política habitacional y de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano, así como el establecimiento de normas de zonificación, realizando las consultas pertinentes;

Que el Decreto Ejecutivo N°1101 de 30 de diciembre de 2010, establece la Política Nacional de Gestión Integral de Riesgo de Desastres (PNGIRD) y dispone en el punto B.2 el Anexo contentivo, que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, promoverá el enfoque de gestión integral de riesgo de desastres en sus políticas y estrategias de asentamientos humanos y ordenamiento territorial, entendiéndose como gestión de riesgo, el planeamiento y aplicación de medidas orientadas a prevenir o mitigar los efectos adversos de los fenómenos peligrosos sobre la población, bienes, los servicios y el ambiente mediante la Ley 7 del 11 de febrero de 2005;

Que en seguimiento a los mandatos de la PNGIRD, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial aprueba el 29 de julio de 2011, la Resolución N°372-A-2011, por

msl.



la cual se establece la complementariedad de funciones de los Viceministerios de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en materia de gestión de riesgos de desastres;

Que mediante la Ley 14 del 21 de abril de 2015, se modifica la Ley 6 del 1 de febrero de 2006, que regula el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano, se trasladan ciertas competencias en materia de desarrollo urbano a los Municipios;

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los requisitos y procedimientos para la elaboración y tramitación de los Planes y Esquemas de Ordenamiento Territorial (POT), para el Desarrollo urbano y rural, a nivel local y parcial, adicionando criterios para la gestión integral de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático, que permitan un desarrollo sostenible.

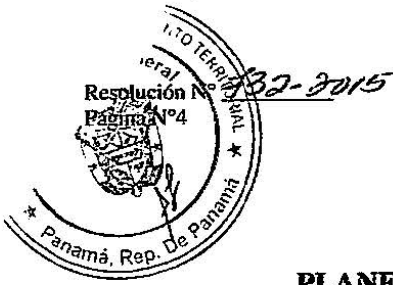
ARTÍCULO SEGUNDO: Se aprueba el Anexo contentivo sobre Guía de Contenido, para la elaboración de los planes y esquemas de Ordenamiento Territorial, que permitan un desarrollo sostenible, con criterios de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático, a nivel regional, local y parcial.

CAPÍTULO I ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN PLANES Y ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO TERCERO: Los requisitos y procedimientos para la elaboración y ejecución de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT), serán establecidos en los Términos de Referencia, y para los Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT), se harán para toda propuesta mayor de 10 hectáreas, o en áreas menores cuya intensidad de uso sea alta, de acuerdo al Formato de Solicitud, preparados para los planes y esquemas de ordenamiento territorial respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO: Cumplir con los requisitos y el procedimiento para la elaboración de los planes y esquemas de ordenamiento territorial, de acuerdo a la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, la Ley 6 del 1 de febrero del 2006 y el Decreto Ejecutivo 23 del 16 de mayo de 2007.

sub.



CAPÍTULO II FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUDES PLANES Y ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO QUINTO: Los requisitos de formalización para los trámites de solicitudes relacionados con Planes de Ordenamiento Territorial (POT) para el desarrollo urbano y rural, serán los siguientes:

- Solicitud formal en papel habilitado tamaño 8 ½" X 13", dirigida al Director (a) de Ordenamiento Territorial, firmada por el consultor y el arquitecto responsable de la elaboración del POT, que contengan lo siguiente:
 - Nombre, firma, número de cédula y número de teléfono de la Entidad contratante (Municipio, MIVIOT, otros).
 - Nombre, firma, número de cédula, número de teléfono y Licencia de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, (sello y firma del Arquitecto responsable).
 - Cuando se trate de una persona jurídica, presentar original y una (1) copia del Certificado de Registro Público con no más de tres (3) meses de expedido, donde conste la vigencia de la persona jurídica y su Representante Legal.
 - Un documento en formato 11" x 17" y un disco compacto (CD) que contenga la información pertinente al POT, de acuerdo a la guía de contenido elaborada para estos efectos.
- Para los efectos de las consultas técnicas referentes a las materias señaladas, sólo las podrán hacer el Arquitecto (a) y el Consultor responsable del POT.
- Una vez presentada la solicitud en la Dirección de Ordenamiento Territorial, se procederá a verificar y comprobar la información suministrada. En caso de estar incompleta, la misma será devuelta al Contratado para que subsane lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO: Los requisitos de formalización para los trámites de solicitudes relacionados con Esquema de Ordenamiento Territorial, serán los siguientes:

- Solicitud formal en papel habilitado tamaño 8 ½" x 13", dirigida al Director (a) de Ordenamiento Territorial, firmada por el propietario (a) actual de la propiedad y el

and

[Handwritten signature]

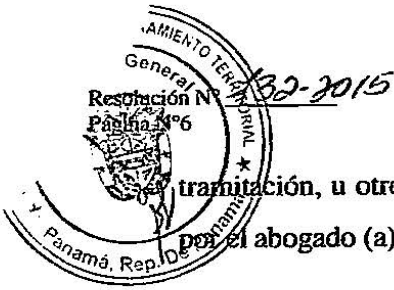


arquitecto responsable de la elaboración de la sustentación técnica y de la tramitación, que contenga lo siguiente:

- Datos generales de la propiedad como: número de la finca, tomo (rollo) folio (documento), número de lote, superficie, propietario y ubicación (lugar, corregimiento, distrito y provincia);
- Nombre, firma, número de cédula y número de teléfono del propietario actual o representante legal;
- Nombre, firma, número de cédula, número de teléfono y Licencia de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, (sello y firma del arquitecto responsable);
- Original, y una (1) copia del Certificado de Registro Público con no más de tres (3) meses de expedido, donde conste el número de finca, tomo (rollo), folio (documento), ubicación, superficie, medidas, colindantes, propietario, gravámenes y número de lote.
- Cuando el propietario sea una persona jurídica, presentar original y una (1) copia del Certificado del Registro Público con no más de tres (3) meses de expedido, donde conste la vigencia de la persona jurídica y su representante legal.
- Cuando un (1) abogado (a) firme la solicitud en representación del propietario (a) actual de la finca, deberá presentar un Poder Notariado.
- Cuando el solicitante sea una empresa constructora, deberá presentar Registro de Inscripción vigente expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.
- Una (1) copia de la cédula del propietario(a) o del representante legal.
- Un Documento en formato 8 ½"x11" mínimo, 14"x17" máximo que contenga la información pertinente al Esquema de Ordenamiento Territorial a presentar de acuerdo a la guía elaborada para estos efectos, la cual se adjunta a esta Resolución, más un juego de planos, para el análisis, además de un disco compacto (CD) que contenga la información pertinente del EOT, de acuerdo a la guía de contenido elaborada para estos efectos.

PARÁGRAFO: Para los efectos de las consultas técnicas referentes a las materias señaladas, sólo las podrán hacer el arquitecto (a) responsable de la sustentación técnica y la

W.S.



trámite, u otro arquitecto (a) a quien él designe, el dueño (a), o representante legal, o por el abogado (a), con debido poder otorgado.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO DE LA SOLICITUD PLANES Y ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los procedimientos de la solicitud por parte de la Dirección de Ordenamiento Territorial al presentarse el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), será el siguiente:

- Evaluará el documento por parte de la Dirección de Ordenamiento Territorial.
- Se realizarán las investigaciones en la oficina y de ser necesario se hará inspección al campo, comparando lo estipulado con los Términos de Referencia.
- Certificará el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), a través del instrumento legal pertinente.
- Dependiendo de la magnitud del POT, se establecerán otras modalidades de acuerdo a la Ley 6 de 22 de enero de 2002 y conforme a la reglamentación del Decreto Ejecutivo N°23 del 16 de mayo de 2007, dentro de los procedimientos a seguir: talleres, seminarios, incluyendo la participación ciudadana y la evaluación ambiental estratégica (EAE).

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez presentada la solicitud en la Dirección de Ordenamiento Territorial, se procederá a verificar y comprobar la información suministrada. En caso de estar incompleta, la misma será devuelta al interesado para que subsane lo pertinente.

ARTÍCULO NOVENO: Verificado que la solicitud ha cumplido con los requisitos se procederá a registrarla e iniciar la tramitación para los Esquema de Ordenamiento Territorial, como sigue:

- Evaluar el Documento por parte de la Dirección de Ordenamiento Territorial.
- Realizar investigación de oficina y de ser necesario inspección de campo.
- Certificar el caso a través del instrumento legal pertinente.

and.



ARTÍCULO DÉCIMO: Una vez cumplido el procedimiento establecido en la presente Resolución, la Dirección de Ordenamiento Territorial, emitirá el instrumento legal pertinente negando, aprobando o certificando lo solicitado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El instrumento legal pertinente deberá notificarse personalmente al interesado o apoderado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Si no pudiera hacerse la notificación personal al interesado o a su representante legal o apoderado, se fijará un edicto en lugar público del respectivo despacho por un término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El edicto contendrá la expresión del asunto que se trate, la fecha y la parte dispositiva del instrumento legal pertinente. Una vez, hecha así la notificación se agregará el edicto al expediente, con expresión del día y de la hora de fijación y desfijación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Se entiende que no ha sido posible hacer la notificación personal, cuando el notificador del despacho no ha encontrado a la parte en su domicilio en dos (2) ocasiones en días distintos, pero habiendo dejado copia de lo resuelto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Contra la decisión proferida por el Director (a) de Ordenamiento Territorial, procede el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: En lo relativo a cualquier aspecto no previsto en el procedimiento establecido por la presente Resolución, se aplicarán las normas de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo.

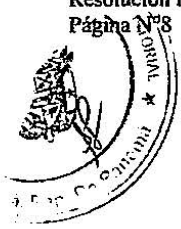
CAPÍTULO IV APROBACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES Y ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Una vez cumplido el procedimiento establecido en la presente Resolución y con el instrumento legal emitido, estos serán aprobados de la siguiente manera;

- Planes nacionales y regionales mediante Decreto Ejecutivo y publicados en Gaceta Oficial.

msl.

Resolución N° *132-2015*
Página N° 8



- Planes locales por medio de Acuerdo Municipal y publicados en Gaceta Oficial;
- Planes parciales por Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y/o el Municipio, según corresponda;
- Esquema de ordenamiento territorial a través de Resolución Ministerial.

En el caso de las Comarcas Indígenas, sus planes de ordenamiento territorial, serán aceptados por su estructura de gobernabilidad y aprobados por la Autoridad Urbanística Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: A partir de la oficialización del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), la implementación queda bajo la responsabilidad directa de la Autoridad Urbanística competente.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La presente Resolución deroga la Resolución N°402-2010 de 22 de junio de 2010 y deroga específicamente el numeral 6 del artículo 2, el numeral 5 del artículo 3 y el numeral cinco del artículo 5 de la Resolución N°4-2009 de 20 de enero del 2009.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 6 de 22 de enero de 2002, Ley 6 de 1 de febrero de 2006, Decreto Ejecutivo N°23 de 16 de mayo de 2007, Decreto Ejecutivo N° 35 de 26 de febrero de 2007, Resolución N°4 del 20 de enero del 2009, Ley 61 de 23 de octubre de 2009, Resolución N°402-2010 de 22 de junio de 2010, Decreto Ejecutivo N°1101 de 30 de diciembre de 2010, Resolución N°372-A-2011 de 29 de julio de 2011 y Ley 14 del 21 de abril de 2015.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

[Signature]
MARIO ETCHECU
Ministro



[Signature]
JUAN MANUEL VÁSQUEZ G
Viceministro de Ordenamiento Territorial



ES BIEA COPIA DEL ORIGINAL

[Signature]
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

FECHA: 10-11-2015

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



ANEXO 1
EXPLICACIÓN DE LA GUIA

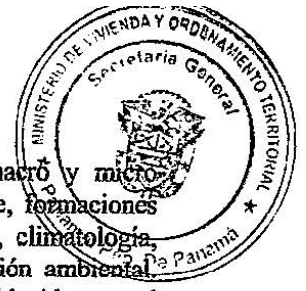
**PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES Y ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
 INCORPORANDO CRITERIOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES Y
 ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO**

CONTENIDO

- I. Introducción:** Narra el contexto y el alcance general del documento y proporciona una breve explicación de los aspectos principales o resumen del contenido.
- II. Antecedentes Históricos y de Desarrollo:** Refiere la historia del Área de Estudio donde se realiza el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT). En este punto deberá hacer énfasis en cómo ha evolucionado el desarrollo urbanístico y deberá incluir principales eventos históricos determinantes del desarrollo de esta Área, poniendo énfasis en los asentamientos humanos, actividades productivas urbanas y rurales, ciudades, centros urbanos y desarrollos urbanísticos; descripción resumida de antecedentes recientes de políticas, planes, estrategias, leyes y normativas aplicables.
- III. Objetivos:** Estos pueden ser definidos como una meta o propósito que se desea alcanzar en un tiempo determinado del POT o EOT. El Plan deberá contar con objetivos generales y específicos.
- IV. Alcances:** Describe el ámbito de aplicación y los aspectos que se desean obtener como productos, las proyecciones y perspectivas que se lograrán con el POT o EOT.
- V. Metodología:** Refiere y explica los procedimientos técnicos, etapas, insumos, análisis, cartografías, documentación fotográfica, datos y fuentes, entre otros, propios de la realización del POT o EOT y las actividades a desarrollar, incluyendo visitas, entrevistas, fotos, coordinaciones y consultas, entre otras. Para el caso de los POT la metodología deberá estar enmarcada en lo establecido en los Términos de Referencia y en el Contrato. También se deberá explicar los mecanismos de participación ciudadana que se realizarán en todo el proceso de elaboración del POT. Se podrán consultar para mayor información referido al tema de ordenamiento territorial y de riesgos de desastres y la gestión de cambio climático, los glosarios presentados en el Anexo II del Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres en Panamá- 2011-2015, Decreto Ejecutivo N°35 de 26 de febrero de 2007; la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, la Ley 41 de 1 de julio de 1998, la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, la Ley 8 del 25 de marzo del 2015, la Ley 12 de 25 de enero de 1973, el Decreto Ejecutivo N°36 de 31 de agosto de 1998, entre otros.

CAPITULO I: DESCRIPCION Y DIAGNÓSTICO DE LAS CONDICIONES EXISTENTES

- 1. Diagnóstico:** Deberá incluir información del Área de Estudio en donde se desarrollará el POT o EOT, tomando en cuenta los contenidos mínimos que se detallan más adelante, pero sin limitarse necesariamente a estos. En particular, se prevé la necesidad de incluir contenidos ampliados cuando exista alguna condición particular local o normativa aplicable de nivel nacional o municipal y/o donde la categoría del Plan, requiera una elaboración adicional;
 - 1.1 Área de Estudio:** Se realizará una descripción textual y cartográfica correspondiente a la situación política, administrativa, geográfica, ambiental y legal, así como lo social y económico, tomando en cuenta los antecedentes de la región y sus zonas de influencias, en relación con su contexto en la provincia y la región. Incluye una descripción y representación cartográfica de la ubicación y definición de los límites del Área de Estudio, su extensión territorial, en términos de superficie y/o percepción de sus colindancias. Incluye la caracterización y sectorización del Área de Estudio.
 - 1.1.1 Situación Político Administrativo y Legal:** Se describirá lo referente a la división política administrativa del Área de Estudio, límites administrativos, conflictos limítrofes (si fuera el caso) y organización territorial. Dinámica entre las poblaciones y los límites administrativos del distrito, provincia, ejido urbano y otros aplicables.



1.1.2 Situación Físico Geográfico y Ambiental: Comprenderá lo referente a la macro y micro localización del Área de Estudio, las características físicas determinadas por el relieve, formaciones geológicas, unidades geológicas, suelos, pendientes, capacidad agrologica, hidrografía, climatología, flora y fauna, entre otros; además deberá incluirse un resumen ejecutivo de la situación ambiental. Deberá presentar la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), de acuerdo a criterios establecidos por el Ministerio de Ambiente.

1.1.2.1 Caracterización Física y Geográfica: Incluirá los paisajes físico-naturales y socio-culturales, con el objetivo de integrar a la planificación del territorio, la investigación para la prevención, en el contexto de riesgos ante desastres y efectos adversos del cambio climático. Se debe incorporar en este punto información referida a estudios y/o planes que se hayan realizado o que hayan sido elaborados.

- **Paisaje:** Tomando en cuenta los procesos físicos-naturales en su relación con el ambiente formado por: topografía, análisis de gradiente, escorrentia, erosión (eólica e hídrica), movimientos de remoción en masa, estructura geológica, tipo de suelo y zonas de vida (ecosistemas y biodiversidad), incluyendo ecosistemas degradados.
- **Paisaje Urbano:** En este punto debe realizarse un análisis y descripción cartográfica del paisaje urbano, que incluya la representación de la normativa de zonificación, análisis del tejido urbano a través de la figura del suelo, altimetrías, inventario de uso del suelo (uso real, aparte de la zonificación), secciones urbanas, análisis de espacio público y su categorización.

1.1.2.2 Recursos Hídricos e Hidrografía: Este aspecto contempla la descripción de las cuencas y subcuencas hidrográficas, la red fluvial y los usos actuales de estos recursos; caracterizando los patrones, procesos de drenaje, calidad del agua y uso del suelo dentro de éstas, de manera de complementar el ordenamiento territorial con gestión integral de riesgos; caracterizando los cuerpos y cursos de aguas existentes y su clasificación en ríos, quebradas, lagos, lagunas, esteros y su relación entre ellos. Delimitando sus servidumbres y áreas correspondientes a llanuras de inundación y planicies aluviales, estableciendo nivel y extensión de planicies de inundación. Identificar fuentes de contaminación y existencia de actividades o infraestructura que se relacione con su deterioro. En el caso de las cuencas o sub-cuencas que conforman el Área de Estudio, sobrepasen el límite de ella, deberán presentar su cartografía completa, según lo regulado por la autoridad competente.

1.1.3 Caracterización Ambiental: Descripción de la vegetación, fauna, situación de protección ambiental, y la situación ambiental (problemática) presentes en el Área de Estudio.

1.1.3.1 Vegetación: Debe caracterizar las áreas según su cobertura vegetal, identificar bosques primarios existentes, bosques de galería, ecosistemas costeros, humedales, manglares, fangales y otros ecosistemas.

1.1.3.2 Fauna: Caracterizar la fauna existente en el Área de Estudio.

1.1.3.3 Situación de Protección Ambiental: Indicar las zonas de conservación ambiental existentes o aquellas zonas que a partir del diagnóstico se considere recomendar que reciban una declaratoria de protección.

1.1.3.4 Situación Ambiental: Describir los problemas ambientales (contaminación y deterioro de los recursos naturales), existentes en el Área de Estudio.

1.2 Caracterización de Riesgos: Identificar zonas de exclusión, riesgos no mitigable y factores de vulnerabilidad que pueden estar influyendo en el Área de Estudio.

1.2.1 Registro de Eventos:

1.2.1.1 Historial de Eventos Destructivos: Se elaborará, de acuerdo a los registros de la "Base de Datos Desinventar" así como otras Bases de Datos y un índice de riesgo manifiesto (historia y percepción de daños y afectaciones, materiales y a personas por eventos destructivos y desastres), sobre la base de registros históricos o narrativos de los daños ocasionados por eventos destructivos, desencadenados por amenazas naturales, socio-naturales, antropogénicas, tecnológicas o concatenadas.



1.2.1.2 Amenazas: Elaborar una caracterización de las amenazas presentes en el Área de Estudio, sean estas de naturaleza natural, socio-natural o antropogénicas, en términos prácticos, las amenazas se categorizarán en manifiestas o previsibles,

- **Manifiestas:** Identificar la magnitud de los efectos por amenazas de las que existen registros o testimonios de su ocurrencia.
- **Previsibles:** Identificar prospectivamente las amenazas que hayan sido identificadas y caracterizadas por fuentes primarias y secundarias de información en estudios probabilísticos y determinísticos.

1.2.1.3 Elementos en Riesgo: Tienen que ver con aspectos humanos, físicos, ambientales y patrimoniales, en los cuales se analizarán de la siguiente manera:

- **Humanos:** Cuantificar la población residente en las áreas en que exista un historial de afectaciones por eventos adversos o desastres y donde los estudios prospectivos indiquen que existe una amenaza significativa.
- **Físicos:** Debe considerar elementos expuestos, como las infraestructuras y estructuras físicas presentes en el Área de Estudio.
- **Ambientales:** Considerar las medidas de mitigación de riesgo aplicables a los activos ambientales.
- **Patrimoniales:** Analizar las áreas de conservación de estructuras de valor histórico, en su relación con las amenazas identificadas y su vulnerabilidad ante ellas.

1.2.2 Vulnerabilidad: Identificar los elementos sociales y físicos, que posean un nivel de vulnerabilidad elevado y sobre el cual se pueda actuar con medidas de mitigación.

1.2.3 Adaptación al Cambio Climático: Deberá incluir las medidas de adaptación al cambio climático, basadas en la Estrategia Nacional de Adaptación al Cambio Climático, para el sector de desarrollo urbano e infraestructura.

1.3 Situación Socio – Económica del Área de Estudio

1.3.1 Situación Social: Deberá describir la organización social, indicadores de calidad de vida, pobreza, desigualdad, criminalidad, niveles de escolaridad, temas de género entre otros y con estos datos definir la estructura social desde una perspectiva del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (INBI).

1.3.1.1 Dinámica Social Territorial: Deberá incluir las necesidades básicas insatisfechas, los servicios básicos, la vivienda y condiciones de habitabilidad, como las condiciones de salud, morbilidad, desnutrición y expectativa de vida, educación y niveles de escolaridad, capital social, asociaciones, manifestaciones culturales.

1.3.2 Caracterización Económica: Deberá caracterizar y/o describir la dinámica económica local o regional del Área de Estudio, que comprende los sistemas productivos y extractivos, técnicas agropecuarias, comercialización, turismo, industrias, otros, generación de empleos, asociaciones y empresas productivas o vocación de servicios o comerciales; además deberá analizar la población económicamente activa (número de personas ocupadas en el sector laboral) y pobreza. Fuente: Censos Nacionales de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República.

1.3.2.1 Determinación de la Estructura Económica Territorial: Se determinará la participación porcentual de los sectores económicos presentes en el Área de Estudio.

1.3.2.2 Determinación de la Dinámica Económica Territorial: Está relacionada con el crecimiento económico del territorio, tomando en cuenta su comportamiento para comparar el patrón del distrito con la provincia, verificando si contribuyó al desarrollo territorial.

1.4 Dinámica Poblacional: Debe considerar las condiciones demográficas en términos cuantitativos y cualitativos; distribución espacial de la población, las tendencias y procesos; el crecimiento demográfico en términos absolutos y relativos y la tasa de este crecimiento; patrones de migración (rural-urbano, rural-rural), las proyecciones de población, la densidad de población y la densificación o expansión urbana. Realizar un análisis de los lugares poblados del Área de Estudio, cantidad de habitantes, crecimiento de la población según categorías de género y edad, cantidad de viviendas y sus características.



1.4.1 Proyectos de Inversión: Enumerar y describir de forma cuantitativa y cualitativa los proyectos de inversión privada y pública en el Área de Estudio, considerando su extensión y los impactos esperados en términos económicos, sociales, ambientales y poblacionales. En el caso de los proyectos de desarrollo referirse a la base de datos en la Dirección Nacional de Ventanilla Única del Viceministerio de Ordenamiento Territorial y en la Dirección de Obras y Construcciones del Municipio correspondiente.

1.4.2 Dinámica Espacial: Se refiere a la integración funcional del territorio y sus usos de suelo existentes, sus normativas, su catastro e inventario arquitectónico descrito en términos de su expresión espacial en el Área de Estudio.

1.4.2.1 Usos de Suelo Existentes: Considerar los usos existentes, su dinámica e índices de ocupación que se dan en el Área de Estudio, su área de influencia y su contexto,

- Identificar las capacidades y aptitudes productivas de la tierra.
- Comparar los cambios en la estructura, el uso de la tierra y el uso de los recursos naturales en los últimos 10 años.
- Identificar los conflictos de uso de la tierra, dentro de la compatibilidad o incompatibilidad del uso.
- Identificar flujos y relaciones entre centros poblados, señalando la dinámica físico-espacial, conformación territorial, estructura y actividades urbanas, articulación espacial, integración y articulación vial y de transporte.

1.4.2.2 Normativa Vigente y Marco de Políticas: Levantará un inventario de instrumentos legales vigentes, de ordenamiento territorial, políticas sectoriales y normas especiales por como el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), al manejo de cuencas y humedales y otras que apliquen en el Área de Estudio.

1.4.2.3 Información Catastral del Área: Se refiere a la recopilación y graficación de información relacionada con tenencia de la tierra en términos generales y los valores de ésta.

1.4.2.4 Inventario Arquitectónico: Elaborar una caracterización de tipologías y materiales de construcción existentes, estructuras semipermanentes o en mal estado y volumetría de las edificaciones existentes en el Área de Estudio.

1.5 Infraestructura Urbana: Examinará la infraestructura existente en el Área de Estudio:

1.5.1 Alcantarillado Sanitario: Incluir en términos generales los tipos y condiciones existentes del sistema de alcantarillado sanitario. En los sectores dónde no exista, explicar el sistema en uso. Debe incluir mapas de los sistemas sanitarios que representen la ubicación de las redes e infraestructura sanitaria, considerando las poblaciones y cuerpos de agua, del Área de Estudio.

1.5.2 Sistema de Agua Potable: Identificar los sistemas de abastecimiento de agua potable en el Área de Estudio (fuentes, plantas potabilizadoras, acueductos formales, acueductos rurales, pozos, quebradas, ríos, manantiales, ojos de agua, cuerpos de agua subterráneos, entre otros); Debe incluir mapas de los sistemas de agua potables que representen la ubicación de las redes e infraestructura de agua potable en su relación con las poblaciones y recursos hidrográficos existente en el Área de Estudio.

1.5.3 Sistema de Aguas Pluviales: Identificar las condiciones del sistema de drenaje pluvial, que comprende su capacidad, condiciones, mantenimiento y dimensionamiento de la capacidad de las redes existentes, así como señalar los puntos de descarga del sistema sobre cuerpos de agua y sus efectos sobre éstos, indicando puntos críticos dónde se evidencian problemas con el sistema en el Área de Estudio.

1.5.4 Sistema de Energía Eléctrica: Señalar la infraestructura del sistema energía eléctrica existente, incluyendo su equipamiento y proporcionar mapas que representen la ubicación de las redes de energía con relación a la población existente en el Área de Estudio.

1.5.5 Telecomunicaciones: Indicar los sistemas de comunicaciones (televisión, cable, radio, telefonía, internet y otros), además incluir mapas que representen la ubicación del sistema de comunicación existentes en el Área de Estudio.



1.5.6 Sistema de Manejo de Residuos Sólidos: Identificar el sistema de manejo de los residuos sólidos, incluyendo los desechos hospitalarios y peligrosos, además incluir mapas donde se ubiquen dichas instalaciones utilizadas para su manejo, existentes en el Área de Estudio

1.5.7 Sistema de Transporte: Incluir los sistemas de transporte tanto público como privado, (interurbano, selectivo, colectivo, especializado, de turismo, regional, ciclo vías, entre otros), así como también los trasportes terrestres (incluye los transporte de carga), marítimos, ferroviarios y aéreos, debe incluir mapas que representen la ubicación de las instalaciones de estos sistemas en el Área de Estudio.

1.5.8 Vialidad y Movilidad Urbana: Incluir la red vial existente y su jerarquización, así como también deberá indicar aspectos relacionados con movilidad urbana. Incluyendo mapas que representen ambos aspectos existentes en el Área de Estudio.

1.6. Mobiliario Urbano: Se refiere a un inventario de elementos o accesorios relacionados con el mobiliario (bancas en parques, plazas y aceras, papeleras (basureros), casetas de teléfonos, recipientes ecológicos para reciclaje, paradas de bus, entre otros, existentes en el Área de Estudio.

1.7 Equipamiento Comunitario; Es aquel que sirve para dotar a los ciudadanos de las instalaciones y construcciones que hagan posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y, en definitiva, su bienestar, y a proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad tanto los de carácter administrativo como los de abastecimiento.

1.7.1 Sistemas de Espacios Públicos Abiertos: Contempla un inventario de espacios públicos abiertos (parques, plazas, áreas verdes, áreas protegidas, bosques de galería y áreas con valores ambientales (bosque primario, humedales, manglares) y otros), existentes en el Área de Estudio.

1.7.2 Instalaciones Institucionales: Se refiere a las instalaciones públicas y privadas de: salud, educación, religiosas, de seguridad, deportivas y de uso comunitario. También incluye el sector de organizaciones no gubernamentales (ONG) y la cooperación internacional, debidamente acreditadas.

1.8 Instituciones existentes: Identificar dentro del Área de Estudio las instituciones existentes con sus roles y responsabilidades.

1.9 Patrimonio Histórico, Cultural y Ambiental: Se refiere a conjuntos monumentales históricos, sitios arqueológicos y paisajes de interés cultural así como valores culturales, tradicionales y ambientales, declarados formalmente por las autoridades competentes.

1.10 Capacidad de Carga Territorial: En términos generales se refiere al tamaño de la población o intensidad de las actividades que puede sostener un ambiente, sin sufrir un impacto negativo irreversible. Deberá considerar información de población, infraestructura, suelo urbano, actividades turísticas y económicas que tiene el Área de Estudio.

1.11 Prospectiva Territorial: Se refiere a las tendencias y los desarrollos a largo plazo de los fenómenos y actuaciones socio-culturales, económicas y políticas en el territorio, permitiendo identificar las tendencias de uso, ocupación del territorio y el impacto que sobre él tienen las políticas territoriales y macroeconómicas.

CAPITULO II: ANÁLISIS DEL DIAGNÓSTICO

2. Análisis del Diagnóstico: Se refiere a la resultante de considerar y consolidar los distintos puntos investigados y desarrollados en el Capítulo I, a partir de la integración del proceso del levantamiento de la información de fuentes primarias y secundarias con el objetivo de reportar la dinámica entre los fenómenos de asentamiento humano y sistemas ecológicos, la gestión de riesgo y el marco socioeconómico del área de estudio y relacionarla con su entorno a diferentes niveles político administrativos. Busca establecer relaciones causales de lo observado y analizado. Constituye un nuevo enfoque analítico con el objetivo de establecer el escenario tendencial con miras a proponer marcos y lineamientos de políticas y acciones para potenciar los aspectos positivos y mitigar los que se consideren adversos. En ésta sección se incorporarán los componentes de la cartografía digital urbana, rural y ambiental del trabajo, junto con sus memorias explicativas ampliadas, que constituyen el Documento Técnico de Soporte. Durante ésta etapa se realizará una validación pública de los avances.



2.1 Determinar si hay tendencia a rebasar los límites por presiones expansivas y considerar las estrategias apropiadas para orientar un desarrollo territorial ordenado.

2.2 Análisis del potencial de aumento de capacidad de los sistemas existentes y proyección de crecimiento de la demanda de estos sistemas, proyectado a partir de las estimaciones demográficas del Instituto Nacional de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República y de los proyectos de inversión pública y privada aprobados para períodos de 10 y 20 años. Se debe caracterizar el diseño y mantenimiento de los sistemas existentes de saneamiento.

2.3 Se deberá realizar un análisis institucional de la situación actual de las entidades del Gobierno, Provincial, Municipal y Local existentes en el Área de Estudio.

CAPITULO III: CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS

3. Construcción de Escenarios: Se refiere al diseño de propuestas para el ordenamiento territorial, basadas en el diagnóstico y en la información prospectiva territorial del Área de Estudio.

3.1 Propuestas de Escenarios: Sobre la base de informaciones incorporadas en el diagnóstico, y en la prospectiva territorial, permitirá la elaboración de tres (3) escenarios: Tendencial, Deseable y Óptimo, que a través de un ejercicio de participación de los actores claves, se construirá la imagen-objetivo del POT.

CAPITULO IV: PROPUESTA

4. Propuesta del POT: Se refiere a la etapa de la formulación del POT, en la cual se establecerán los criterios que permiten visualizar la Planificación de uso de suelo a corto, mediano y largo plazo. Elaborará un Modelo de Ordenamiento Territorial que exprese de forma integral, en que se debe organizar el territorio, en torno a un contexto más abarcador y a la estructura que se propone.

4.1 Distribución de Usos de Suelo: Se deberá ubicar por color y sector los diferentes usos de suelo, utilizando para ello la paleta de colores del MIVIOT. Se deberá indicar el porcentaje que ocupa cada uso y se establecerán las zonas de exclusión por alta amenaza, las zonas de riesgo no mitigable y las zonas de reserva de tierra pública.

4.2 Normativa Urbana: Se considerará el conjunto de normas que regulan la actividad edificatoria, usos del suelo, regulaciones prediales y densidades o intensidades para los diferentes usos.

4.2.1 Sistema de Espacios Abiertos Públicos: Debe establecer las propuestas relacionadas con la red funcional de espacios abiertos, sistemas de áreas verdes, áreas con valores ambientales y espacios abiertos urbanos, para reducir la vulnerabilidad al cambio climático.

4.3 Requerimientos de Infraestructura Básica: Establecerán las estrategias y acciones a implementar para dar solución a las situaciones identificadas en el diagnóstico y propiciar la realización de la visión objetivo considerando la dotación suficiente de servicios públicos para cubrir la demanda actual y proyectada por el crecimiento demográfico.

4.4 Manejo de Zonas de Riesgo, Áreas de Conservación Histórica, Patrimonial o Ambiental: Se definirán las recomendaciones resultantes de la caracterización del riesgo que deben ser abordadas e implementadas por otras instituciones a través de sus propios instrumentos de gestión y políticas.

4.4.1 Se sustentará cómo se ha considerado el riesgo y las medidas estructurales y no estructurales de mitigación en los distintos componentes del plan, incluyendo los de planificación territorial: normas y documento gráficos de zonificación, entre otros y los del plan de inversión y estrategias de inversión y económicas.

4.4.2 De ser necesario establecerán recomendaciones a las entidades competentes, relacionadas con modificaciones o inclusiones a los planes de manejo de áreas de conservación histórica, patrimonial o ambiental. En caso de áreas que no hayan sido consideradas como áreas de conservación histórica, patrimonial o ambiental, hacer las recomendaciones pertinentes.



4.4.3 Delimitación de áreas de riesgo no mitigable y/o zonas de exclusión por alta amenaza: Se realizará considerando las zonas en que el diagnóstico encuentra que las condiciones de riesgo, ante amenazas naturales o antrópicos, exceden la capacidad de mitigación de los componentes operativos del plan.

5. Plan de Inversión: Deberá presentarse un plan de inversión, el cual se coordinará previamente con cada institución proveedora de infraestructura, con el nivel necesario de detalle para que se conozca su costo estimado. Elaborará propuestas de mitigación de riesgo a través de medidas estructurales y no estructurales, incluyendo la temporalidad de ejecución de los proyectos de inversión identificados en el horizonte de cada plan de ordenamiento territorial y cuáles entidades estarán a cargo de la implementación de cada uno.

5.1 Estrategias Económicas: Elaborar estrategias para el desarrollo económico territorial tomando en cuenta las propuestas realizadas y conclusiones alcanzadas en el diagnóstico. Considerando los sectores comercio, industria, turismo, agricultura, energía, logística, actividades económicas tradicionales y otros que tengan potencial de desarrollo. Se establecerán los mecanismos para la obtención de fondos necesarios para la exitosa implementación del plan y proponer estrategias de recaudación tributaria.

6. Plan de Implementación del Plan: Se refiere a los aspectos requeridos para la puesta en marcha del plan, sobre las fechas actuales y la entrada en vigencia del plan, entre otros.

6.1 Facilidad Institucional: Corresponde a determinar estrategias institucionales y programas para su mejora, comprende la determinación de una estrategia institucional validada participativamente, basada en la evaluación de las oportunidades y amenazas que devienen del contexto general, nivel organizacional y funcional y las capacidades institucionales, cuyo objetivo será potenciar la gestión efectiva y eficiente del territorio en el nivel de gobierno correspondiente. Comprende lo siguiente:

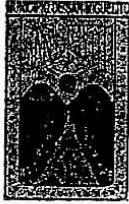
6.1.1 Elaboración de estrategias institucionales para superar debilidades, potenciar ventajas y aprovechar oportunidades para el ordenamiento territorial.

6.1.2 Determinación y diseño de programas de mejora y su presupuesto.

6.1.3 Propuestas para la inclusión de la gestión integral del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, como un área de gestión inter-disciplinaria en el plan de desarrollo institucional

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

8. ANEXOS

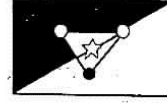


REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ

E-mail: municipiosm@cwpanama.net
municipiosm@musami.gob.pa

Tel: 508-9800 508-9802



CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No.66

(Del 26 de octubre de 2015)

Por medio del cual se aprueban exoneraciones
De contribuyentes con relación a impuestos de
Placa de Circulación Vehicular, en el Distrito de
San Miguelito.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que ante el pleno de esta Cámara Edilicia la Licda. **BETILDA DE ATENCIO**, Tesorera ha presentado varias solicitudes de exoneración de impuestos de Placa de circulación vehicular en el Distrito de San Miguelito.

Que la petición de la señora Tesorera Municipal, fue analizada, revisada, discutida y aprobada en la Comisión de Hacienda Municipal, por lo que luego del análisis realizado, esta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a las exoneraciones de estos contribuyentes que mantienen inscrito sus vehículo en el Municipio de San Miguelito.

Que los contribuyentes a los que nos referimos en el párrafo anterior son los siguientes: **OSCAR UPEGUI BATISTA, LUCY ADRIANA HOLNESS, OSCAR HAMETH SALERNO GUERRERO, DANZO KIRTON, MASTER SERVICES, MARIA DE CALDITO, DIONISIO SANCHEZ PUERTAS, MARIBEL UREÑA DE LEVY, ANA M. PINO DE LALYRE, JORGE A. TOVAR y EDUARDO OBALDIA**

Que es facultad del Concejo Municipal conceder exenciones o exoneraciones de impuestos, derechos y tasas, de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución Política de la República de Panamá.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, como en efecto los hacemos, Exoneración del Impuesto de Placa a favor del señor **OSCAR UPEGUI BATISTA**, con cédula de identidad No.8-731-438 propietario del vehículo marca **TOYOTA** modelo **MRZ** tipo **COUPE** placa No.**343904**; toda vez que el mismo se encuentra con desperfectos mecánicos desde el año 2008, la suma a exonerar es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON SESENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.287.65)**.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, como en efecto los hacemos, Exoneración del Impuesto de Placa a favor de la señora **LUCY ADRIANA HOLNESS**, con cédula de identidad No.8-192-810 propietario del vehículo marca **TOYOTA** modelo **HILUX** tipo **PICKUP** placa No.**332637**; toda vez que el mismo fue parte de un accidente el cual de dictamino pérdida total desde el año 2002, la suma a exonerar es de **OCHOCIENTOS OCHO BALBOAS (B/.808.00)**.

ARTICULO TERCERO: RECONOCER, como en efecto los hacemos, Exoneración del Impuesto de Placa a favor del señor **OMAR HAMETH SALERNO GUERRERO**, con cédula de identidad No.8-202-2427 propietario del vehículo marca **LORAIN** modelo **GRUA** tipo **MULA** placa No.**312558**; toda vez que mediante certificación de correeduría se notifica que el mismo no está en funcionamiento desde el año 2003, la suma a exonerar es de **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS CON VEINTICINCO CENTESIMOS (B/.2, 638.25)**.

ARTICULO CUARTO: RECONOCER, como en efecto los hacemos, Exoneración del Impuesto de Placa a favor del señor **DANZO KIRTON**, con cédula de identidad No.8-279-188 propietario del vehículo marca **DATSUN** modelo **1500** tipo **PICKUP** placa No.**325361** y del vehículo marca **TOYOTA** modelo **COROLLA** tipo **SEDAN** placa No. **325361**; toda vez que los mismo fueron vendidos al señor en calidad de chatarra desde el año 2004 y 2000 respectivamente; que la suma a exonerar es de **SETECIÉNTOS DIEZ BALBOAS CON SESENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.710.65)** del primero y **SEISCIENTOS VEINTIDOS BALBOAS CON NOVENTA CENTESIMOS (B/.622.90)** del segundo.

ARTICULO QUINTO: RECONOCER, como en efecto los hacemos, Exoneración del Impuesto de Placa a favor de la Compañía **MASTER SERVICES, S.A.** con Ruc 1516-2230-406 propietario del vehículo marca **G.M.C.**

modelo CAMION tipo CAMION placa No.359240; toda vez que el mismo se encuentra sin uso desde el año 2007, la suma a exonerar es de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES BALBOAS CON SETENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/1,263.75).

ARTICULO SEXTO: RECONOCER, como en efecto los hacemos, Exoneración del Impuesto de Placa a favor de la señora MARIA DE CALDITO, con cédula de identidad No.4-142-2436 propietario del vehículo marca REMOLQUE modelo REMOLQUE placa No.355812; toda vez que el mismo se encuentra dañado desde el 2000, la suma a exonerar es de MIL CIENTO SESENTA BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/1,160.50).

ARTICULO SEPTIMO: RECONOCER, como en efecto los hacemos, Exoneración del Impuesto de Placa a favor del señor DIONISIO SANCHEZ PUERTAS, con cédula de identidad No.2-63-892 propietario del vehículo marca FARGO modelo CUSTOM tipo PICKUP placa No.324765; toda vez que el mismo lo vendió y no realizaron los tramites de traspaso se encuentro inoperante desde el año 2010, la suma a exonerar es de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON SETENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.369.75).

ARTICULO OCTAVO: RECONOCER, como en efecto los hacemos, Exoneración del Impuesto de Placa a favor de la señora MARIBEL UREÑA DE LEVY, con cédula de identidad No.8-387-410 propietario del vehículo marca SUZUKI modelo CARRY placa No.316806 y del vehículo marca HYUNDAI modelo MICHITY tipo CAMION placa No.349355; toda vez que los mismos los vendió y no realizaron los tramites de traspaso se encuentran inoperantes; que la suma a exonerar es de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN BALBOAS CON VEINTE CENTESIMOS (B/.551.20) del primero y MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/1,238.50) del segundo.

ARTICULO NOVENO: RECONOCER, como en efecto los hacemos, Exoneración del Impuesto de Placa a favor de la señora ANA M. PINO DE LALYRE, con cédula de identidad No.8-106-169 propietario del vehículo marca TOYOTA modelo HI-ACE placa No.326229; toda vez que el mismo fue remolcado como chatarra por el personal del DIMA por encontrarse dañado desde el año 2000, la suma a exonerar es de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/.936.50).

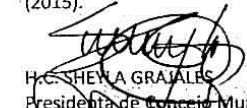
ARTICULO DECIMO: RECONOCER, como en efecto los hacemos, Exoneración del Impuesto de Placa a favor del señor JORGE A. TOVAR, con cédula de identidad No.N-21-837 propietario del vehículo marca FORD modelo AEROSTAR tipo CAMIONETA placa No.361132; toda vez que el mismo fue chatarreado desde el año 2003, la suma a exonerar es de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON VEINTICINCO CENTESIMOS (B/.437.25).


ARTICULO DECIMO PRIMERO: RECONOCER, como en efecto los hacemos, Exoneración del Impuesto de Placa a favor del señor EDUARDO OBALDIA, con cédula de identidad No.3-99-349 propietario del vehículo marca MITSUBISHI modelo G51 tipo COUPE placa No.340418; toda vez que el mismo fue chatarreado desde el año 2003, la suma a exonerar es de CUATROCIENTOS DIECISEIS BALBOAS (B/.416.00).

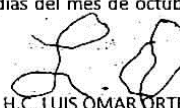
ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería Municipal y al Departamento de Vehículo, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación

Dado en el Distrito de San Miguelito, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).



H.C. SHEENA GRAJALES
Presidenta del Concejo Municipal


LICDO. LUIS CORTES G.
Secretario General del Concejo Municipal


H.C. LUIS OMAR ORTEGA
Vicepresidente del Concejo Municipal



SANCIONADO: El Acuerdo sesenta y seis (66) del día veintiséis (26) de octubre del año dos mil quince (2015).



H.A. GERALD CUMBERBATCH
Alcalde

FECHA 29/10/15

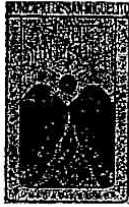
CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

Dieciséis (16) de Noviembre de 2015


El Secretario





REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ

E-mail: municipiosm@cwpanama.net
municipiosm@musami.gob.pa

Tel.: 508-9800 508-9802



CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No.67

(Del 26 de octubre de 2015)

Por medio del cual se reconocen senda Notas de Crédito a diferentes contribuyentes del Distrito De san Miguelito sobre medición y plano Catastral.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que ante el pleno de esta Cámara Edilicia la Señora Tesorera ha presentado, varias solicitudes de aplicación de Notas de Crédito de impuestos de diferentes contribuyentes de nuestro Distrito.

Que la petición de la señora Tesorera Municipal, fue analizada, revisada, discutida y aprobada en la Comisión de Hacienda municipal, por lo que luego del análisis realizado, esta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la devolución a través de notas de crédito a estos contribuyentes, puesto que los mismos habían pagado en su momento ciertas cantidades de dinero para que la administración municipal procediera con la verificación de puntos y confección de plano de los lotes de su propiedad, la cual no fue posible realizar en dichos terrenos.

Que los contribuyentes a los que nos referimos en párrafos anteriores son:
ABELINA PEREZ y EDUARDO A. SANCHEZ D.

Que es facultad del Concejo Municipal conceder exenciones o exoneraciones de puestos, derechos y tasas, de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución Política de la República de Panamá.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, una Nota de Crédito a favor de la señora ABELINA PEREZ, con cédula de identidad No.9-121-761 propietaria del lote No,179, en Loma Bonita , Calle principal, Corregimiento Arnulfo Arias, Distrito de San Miguelito por la suma de DIEZ BALBOAS (B/.10.00)

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, una Nota de Crédito a favor del señor EDUARDO A. SANCHEZ, con cédula No. 8-212-187 por la suma de SESENTA BALBOAS (B/.60.00), con respecto al recibo por el pago del plano catastral No. 4000003120.

ARTICULO TERCERO: Notificar del contenido del presente Acuerdo al Departamento de la Dirección de Obras Municipales y a la Dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación.

Dado en el Distrito de San Miguelito, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).



H.C. SHEYLA GRAJALES
Presidenta de Concejo Municipal Municipal




H.C. LUIS OMAR ORTEGA
Vicepresidente del Concejo


MGISTER LUIS CORTÉS
Secretario General del Concejo Municipal

SANCIONADO EL ACUERDO: El Acuerdo Sesenta y siete (67) del día veintiséis (26) de octubre del año dos mil quince (2015).


HA. GERALDS CUMBERBATCH
Alcalde

Fecha 29/10/15



CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

Dieciséis (16) de Noviembre de 2015

El Secretario



AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 de Comercio e Industrias, se le comunica al público la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial, que la señora **VERÓNICA OTERO JANEIRO**, con cédula No. 9-721-980, traspasa los derechos del establecimiento comercial denominado **JALAPEÑOS MEXICAN FOOD & MORE**, ubicado en Barriada Verdum, Avenida Central, Héctor Santacoloma, corregimiento y distrito de Santiago, provincia de Veraguas, a la señora **DONGYAN ZHAN**, con cédula No. E8-91886. L. 208-965321. Tercera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 22722 de 6 de noviembre 2015, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 11 de noviembre de 2015, al Folio/Ficha 787847, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **ICEVILLA CORPORATION**. L. 201-433666. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 12411 de 19 de octubre de 2015, de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, registrada el 29 de octubre de 2015, al Folio 143629, Asiento 2, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"INSTA FORTE INVESTMENTS INC."**. L. 201-433667. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 22112 de 26 de octubre 2015, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 28 de octubre de 2015, al Folio/Ficha 2868237, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"TREMONT OVERSEAS INC."**. L. 201-433668. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 9,910 de 21 de agosto de 2015, de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, registrada el 21 de octubre de 2015, al Folio No. 713773, Asiento 2, del Departamento de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **RA PROMO INC.** RUC: 1851114-1-713773 DV 50. L. 201-433675. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 3,057 de 19 de marzo de 2015, de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, registrada el 21 de octubre de 2015, al Folio No. 622459, Asiento 2, del Departamento de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **RED LABS INC.** RUC: 1374829-1-622459 DV 86. L. 201-433676. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 9,909 de 21 de agosto de 2015, de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, registrada el 21 de octubre de 2015, al Folio No. 806193, Asiento 2, del Departamento de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **RA RETAILERS INC.** RUC: 2410178-1-806193 DV 03. L. 201-433678. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 10,069 de 25 de agosto de 2015, de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, registrada el 21 de octubre de 2015, al Folio No. 806221, Asiento 2, del Departamento de Mercantil del Registro Público de

Panamá, ha sido disuelta la sociedad **RICANA PROPERTIES INC.** RUC: 2410331-1-806221 DV 73. L. 201-433679. Única publicación.

EDICTOS



REPUBLICA DE PANAMA
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
 DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
 ANATI - CHIRIQUI
 EDICTO N° 0009 - 2015

El Suscrito Funcionario Sustanciador De La Autoridad De Administración De Tierras, En La Provincia De Chiriquí Al Publico.

Hace Constar:

Que el Señor, REGULO GUERRA SANJUR, vecino de PUEBLO VIEJO, Corregimiento de TOLE, Distrito de TOLE, Provincia de CHIRIQUI, Portador de la cédula de identidad personal N° 4-210-242, ha solicitado a la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS, la adjudicación del predio TVE7019 según plano aprobado N° 3840113000663 la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierras Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de 3 Has + 8.397.35 M².

El terreno esta ubicado en la localidad de VELADERO, Corregimiento de VELADERO, Distrito de TOLE, Provincia de CHIRIQUI, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: PROPIEDAD DE: IGNACIO PEREZ SANJUR (FINCA: 77769, DOC: 1357384).

SUR: PROPIEDAD DE: IGNACIO PEREZ SANJUR (FINCA: 77763, DOC: 1357334); CAMINO DE TIERRA- CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS - SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00 M DE ANCHO; CARRETERA INTERAMERICANA - A OTROS PREDIOS - SERVIDUMBRE VIAL DE 100.00 M. DE ANCHO.

ESTE: PROPIEDAD DE: IGNACIO PEREZ SANJUR (FINCA: 77769, DOC: 1357384); PROPIEDAD DE: IGNACIO PEREZ SANJUR (FINCA: 77763, DOC: 1357334).

OESTE: CARRETERA INTERAMERICANA - A OTROS PREDIOS - SERVIDUMBRE VIAL DE 100.00 M. DE ANCHO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de TOLE o en la Corregiduría de VELADERO copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 22 días del mes de Julio de 2015.

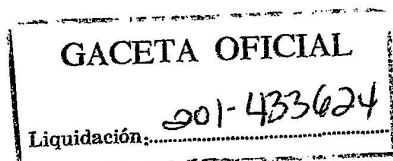
Firma: Gabriel Bonilla
 Nombre: Gabriel Bonilla
 Secretario Ad-Hoc

Firma: [Signature]
 Nombre: Licda. Indira Herrera
 Funcionaria Sustanciadora



Se fija el presente Edicto, hoy 30 de Julio de 2015, a las 8:40 am por el término de quince (15) días hábiles.

[Signature]
 Alcalde, Corregidor o Secretaria



Se desfija el presente Edicto, hoy 20 de agosto de 2015, a las 8:40 am

[Signature]
 Alcalde, Corregidor o Secretaria

